

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**Concejalía Delegada de Recursos Humanos****Dirección General de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.569**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 32452/2024, de 14 de agosto, por la que se rectifica error de la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 30874/2024, de 1 de agosto, por la que se modifica la Resolución de la directora general de Recursos Humanos número 47430/2022, de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ciento treinta (130) plazas de Trabajador/a Social (7 de funcionario y 123 de laboral fijo) que incluyen las correspondientes plazas para el turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. I. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 30874/2024, de 1 de agosto por la que se modifica la Resolución de la directora general de Recursos Humanos número 47430/2022, de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ciento treinta (130) plazas de Trabajador/a Social (7 de funcionario y 123 de laboral fijo) que incluyen las correspondientes plazas para el turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.**a) Normativa aplicable**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Consideraciones jurídicas.

Primera. Acerca de la rectificación de error de la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 30874/2024, de 1 de agosto por la que se modifica la Resolución de la directora general de Recursos Humanos número 47430/2022, de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ciento treinta (130) plazas de Trabajador/a Social (7 de funcionario y 123 de laboral fijo)

que incluyen las correspondientes plazas para el turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

1. Mediante Resolución de la directora general de Recursos Humanos número 30874/2024, de 1 de agosto, por la que se modifica la Resolución de la directora general de Recursos Humanos número 47430/2022, de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ciento treinta (130) plazas de Trabajador/a Social (7 de funcionario y 123 de laboral fijo), se recoge en el anexo PRIMERA.OBJETO de las Bases, error en la codificación de una plaza.

La confusión viene determinada únicamente en un error aritmético motivado por lo siguiente:

La codificación de la plaza es 2LAB1160 y se transcribió 2LAB160

Por tanto, habiéndose detectado error material en la transcripción de la misma, y con el objetivo de no generar confusión alguna con las plazas, se considera pertinente corregir dicho error.

Se considera que este apartado de las bases específicas, debe ser objeto de rectificación del modo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone lo siguiente:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”.

En conclusión, dado el problema de interpretación que puede suscitar la redacción actual del anexo PRIMERA.OBJETO de las Bases específicas mencionadas, aprobada mediante Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 30874/2024, de 1 de agosto, es conveniente rectificar el error material de la Resolución mencionada.

Segunda. Sobre la competencia.

La aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Junta de Gobierno de la Ciudad en Acuerdo de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

RESUELVE:

PRIMERA. Rectificar el error de la Resolución de la directora general de Recursos Humanos número 30874/2024, de 1 de agosto, por la que se modifica la Resolución de la directora general de Recursos Humanos número 47430/2022, de 5 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ciento treinta (130) plazas de Trabajador/a Social (7 de funcionario y 123 de laboral fijo) que incluyen las correspondientes plazas para el turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

Donde dice:

ANEXO I.

PRIMERA. OBJETO. (...)

Plazas con vínculo laboral, categorías equivalentes al subgrupo A2:

Grupo-Subgrupo	Denominación	Nº plazas	Código de plaza		
A-A2	Trabajador/a Social	123	2LAB1051	2LAB1093	2LAB1135
			2LAB1052	2LAB1094	2LAB1136
			2LAB1053	2LAB1095	2LAB1137
			2LAB1054	2LAB1096	2LAB1138
			2LAB1055	2LAB1097	2LAB1139
			2LAB1056	2LAB1098	2LAB1140
			2LAB1057	2LAB1099	2LAB1141
			2LAB1058	2LAB1100	2LAB1142
			2LAB1059	2LAB1101	2LAB1143
			2LAB1060	2LAB1102	2LAB1144
			2LAB1061	2LAB1103	2LAB1145
			2LAB1062	2LAB1104	2LAB1146
			2LAB1063	2LAB1105	2LAB1147
			2LAB1064	2LAB1106	2LAB1148
			2LAB1065	2LAB1107	2LAB1149
			2LAB1066	2LAB1108	2LAB1150
			2LAB1067	2LAB1109	2LAB1151
			2LAB1068	2LAB1110	2LAB1152
			2LAB1069	2LAB1111	2LAB1153
			2LAB1070	2LAB1112	2LAB1154 (Turno discapacidad)
			2LAB1071	2LAB1113	2LAB1155
			2LAB1072	2LAB1114	2LAB1156
			2LAB1073	2LAB1115	2LAB1157
			2LAB1074	2LAB1116	2LAB1158
			2LAB1075	2LAB1117	2LAB1159
			2LAB1076	2LAB1118	2LAB1160
			2LAB1077	2LAB1119	2LAB1161
			2LAB1078	2LAB1120	2LAB1162
			2LAB1079	2LAB1121	2LAB1163
			2LAB1080	2LAB1122	2LAB1164
			2LAB1081	2LAB1123	2LAB1165
			2LAB1082	2LAB1124	2LAB1166
			2LAB1083	2LAB1125	2LAB1167
			2LAB1084	2LAB1126	2LAB1168
			2LAB1085	2LAB1127	2LAB1169
			2LAB1086	2LAB1128	2LAB1170
			2LAB1087	2LAB1129	2LAB1171
			2LAB1088 (Turno discapacidad)	2LAB1130	2LAB1172
			2LAB1089	2LAB1131	2LAB1173
			2LAB1090	2LAB1132	--
			2LAB1091 (Turno discapacidad)	2LAB1133	--
			2LAB1092	2LAB1134	--

(...)

Debe decir:

ANEXO I.

PRIMERA. OBJETO. (...)

Plazas con vínculo laboral, categorías equivalentes al subgrupo A2:

Grupo-subgrupo	Denominación	Nº plazas	Código de plaza		
A-A2	Trabajador/a Social	123	2LAB1051	2LAB1093	2LAB1135
			2LAB1052	2LAB1094	2LAB1136
			2LAB1053	2LAB1095	2LAB1137
			2LAB1054	2LAB1096	2LAB1138
			2LAB1055	2LAB1097	2LAB1139
			2LAB1056	2LAB1098	2LAB1140
			2LAB1057	2LAB1099	2LAB1141
			2LAB1058	2LAB1100	2LAB1142
			2LAB1059	2LAB1101	2LAB1143
			2LAB1060	2LAB1102	2LAB1144
			2LAB1061	2LAB1103	2LAB1145
			2LAB1062	2LAB1104	2LAB1146
			2LAB1063	2LAB1105	2LAB1147
			2LAB1064	2LAB1106	2LAB1148
			2LAB1065	2LAB1107	2LAB1149
			2LAB1066	2LAB1108	2LAB1150
			2LAB1067	2LAB1109	2LAB1151
			2LAB1068	2LAB1110	2LAB1152
			2LAB1069	2LAB1111	2LAB1153
			2LAB1070	2LAB1112	2LAB1154 (Turno discapacidad)
			2LAB1071	2LAB1113	2LAB1155
			2LAB1072	2LAB1114	2LAB1156
			2LAB1073	2LAB1115	2LAB1157
			2LAB1074	2LAB1116	2LAB1158
			2LAB1075	2LAB1117	2LAB1159
			2LAB1076	2LAB1118	2LAB1160
			2LAB1077	2LAB1119	2LAB1161
			2LAB1078	2LAB1120	2LAB1162
			2LAB1079	2LAB1121	2LAB1163
			2LAB1080	2LAB1122	2LAB1164
			2LAB1081	2LAB1123	2LAB1165
			2LAB1082	2LAB1124	2LAB1166
			2LAB1083	2LAB1125	2LAB1167
			2LAB1084	2LAB1126	2LAB1168
			2LAB1085	2LAB1127	2LAB1169
			2LAB1086	2LAB1128	2LAB1170
			2LAB1087	2LAB1129	2LAB1171
			2LAB1088 (Turno discapacidad)	2LAB1130	2LAB1172
			2LAB1089	2LAB1131	2LAB1173
			2LAB1090	2LAB1132	—
			2LAB1091 (Turno discapacidad)	2LAB1133	—
			2LAB1092	2LAB1134	—

(...)

SEGUNDA. Mantener inalterables el resto de los pronunciamientos de la Resolución no afectados por la presente rectificación.

TERCERA. De la presente Resolución deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de agosto de 2024. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de agosto de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.